



San Andrés Islas, Veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Vientres (2023)

Referencia	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado	88-001-40-03-002-2020-00216-00
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Consuelo Beatriz Britton Taylor
Auto Interlocutorio No.	199

Procederá el despacho a pronunciarse sobre el memorial allegado por la apoderada judicial del Banco Popular, mediante el cual, solicita se corrija los numerales 4.3, 5.1, 7.3, 8.3 y 9 del auto que libró mandamiento de pago.

Revisado el expediente, observa el Despacho que efectivamente se presentaron los errores descritos por la portavoz judicial del ejecutante, razón por la cual, sin hacer mayores manifestaciones, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del P., el cual dispone: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto"*, el Despacho corregirá el yerro puesto de presente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Corregir los numerales 4.3, 5.1, 7.3, 8.3 y 9 del auto de fecha 18 de enero de 2021, los cuales quedaran así:

"Librese mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO POPULAR S.A.**, en contra de **CONSUELO BEATRIZ BRITTON TAYLOR**, por las siguientes sumas de dinero:

(...)

4.3. Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$207.379), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida correspondiente al mes de mayo de 2020, causados desde el 06 de julio de 2020 y hasta el 05 de agosto de 2020.

5.1. Por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$483.227), por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2020.

7.3. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$187.487), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida correspondiente al mes de noviembre de 2020, causados desde el 06 de octubre de 2020 y hasta el 05 de noviembre de 2020.

8.3. Por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$177.960), por concepto de los intereses corrientes de la cuota vencida correspondiente al mes de diciembre de 2020, causados desde el 06 de noviembre de 2020 y hasta el 05 de diciembre de 2020.



9. Por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$11.279.137), por concepto de capital acelerado de la cual se hará uso en esta demanda desde el 06 de diciembre de 2020”

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**PABLO QUIROZ MARIANO**  
**JUEZ**

GPDH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
El auto anterior se notifica en el estado No. _____ del _____.
_____ Secretaría.